



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la adaptación de la línea ferroviaria existente, Ciudad Real-Badajoz, en su trazado extremeño, a una línea de mercancías de altas prestaciones en Extremadura y el análisis de los efectos ambientales y socioeconómicos en la región extremeña. (2014062114)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la adaptación de la línea ferroviaria existente, Ciudad Real-Badajoz, en su trazado extremeño, a una línea de mercancías de altas prestaciones en Extremadura y el análisis de los efectos ambientales y socioeconómicos en la región extremeña, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LA LÍNEA FERROVIARIA EXISTENTE, CIUDAD REAL-BADAJOS, EN SU TRAZADO EXTREMEÑO, A UNA LÍNEA DE MERCANCÍAS DE ALTAS PRESTACIONES EN EXTREMADURA Y EL ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS EN LA REGIÓN EXTREMEÑA

En Cáceres, a 11 de abril de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE núm. 251, de 31 de diciembre de 2010), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo. DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO. El ejercicio de la competencia legislativa y ejecutiva en materia de ordenación y estudio del transporte en Extremadura que le atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las competencias en ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario; la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos; la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.



TERCERO. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo manifiesta su interés en colaborar con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de determinadas actuaciones de su competencia en materia de transporte. En concreto se estudiará la parte extremeña de la línea ferroviaria Ciudad Real-Badajoz, analizando por un lado, las actuaciones que se requieren para convertir esta línea, en una línea ferroviaria de mercancías de altas prestaciones y por otro, cuantificando las inversiones necesarias y plazos estimados, para poderlas llevar a cabo.

El proyecto de investigación incluirá un estudio económico que permita en primer lugar, evaluar la contribución de la infraestructura del corredor ferroviario de mercancías de altas prestaciones en su fase de construcción a la producción y empleo regionales.



En segundo lugar analizará los efectos que podría inducir la entrada en funcionamiento de esta nueva infraestructura sobre la competitividad, la productividad, el comercio exterior, la producción y el empleo en la comunidad extremeña.

Se estudiará también la incidencia de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo como elemento articulador del corredor y la repercusión socioeconómica de su posible declaración de zona franca.

Finalmente se incluirá un análisis ambiental donde se modelicen las emisiones de CO₂ y se cuantifique el ahorro económico que la reducción de emisiones produciría a la Administración.

Las conclusiones obtenidas en la elaboración del Proyecto de Investigación servirán de base para la elaboración de una tesis doctoral y cuantas publicaciones en revistas especializadas se estime necesario. Además el proyecto de Investigación será publicitado y divulgado mediante cursos y jornadas que se desarrollarán en la Universidad de Extremadura.

Asimismo, tal y como se recoge en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ésta en la medida de sus posibilidades presupuestarias y para el mejor cumplimiento de sus fines, fomentará la prestación de servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, y a la promoción de actividades culturales, deportivas, asistenciales, de extensión universitaria y de relación con la sociedad. Tales servicios podrán ser gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o por otras personas o entidades, en virtud de los correspondientes convenios o contratos. Los servicios universitarios serán:

- a) De apoyo a la docencia y a la investigación.
- b) De asistencia a la Comunidad Universitaria y relaciones con la sociedad.
- c) De apoyo y asesoramiento al Gobierno de la Universidad.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y la Universidad Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la adaptación de la línea ferroviaria existente (Ciudad Real-Badajoz en su trazado extremeño) a una línea de mercancías de altas prestaciones en Extremadura y el análisis de los efectos ambientales y socioeconómicos en la región extremeña.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura las siguientes acciones:
 - 1) Estudio de la situación actual de la línea de ferrocarril Badajoz-Puertollano en su tramo extremeño. Necesidades y coste para convertirla en vía ferroviaria de mercancías de altas prestaciones.

- 2) Estudio de la contribución de la infraestructura ferroviaria de altas prestaciones en su fase de construcción a la producción y empleo regionales.
 - 3) Valoración de los efectos que podría inducir la entrada en funcionamiento de la vía ferroviaria de mercancías de altas prestaciones sobre la competitividad, la productividad, el modelo productivo, el comercio exterior, la producción y el empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 4) Estudio de la reducción de emisiones de CO2 que produciría la adaptación de la nueva infraestructura y cuantificación del ahorro económico que la reducción de emisiones supondría a la Administración.
 - 5) La Universidad aportará también el software y los medios materiales e instrumentales necesarios, cediendo para este convenio las oficinas, laboratorios y resto de instalaciones de la Universidad que se requerían para la correcta elaboración del proyecto de investigación objeto del convenio.
 - 6) Organización de cursos y jornadas específicos en la propia Universidad para dar a conocer los estudios que se están llevando a cabo y principales resultados obtenidos.
 - 7) Realización de una tesis doctoral y las publicaciones que sean necesarias en revistas especializadas.
2. Corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, la colaboración en las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio. Asimismo aportará al convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.
 3. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
 4. La Universidad y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo.

TERCERA. Aportaciones de las partes.

1. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta mil euros (60.000 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y de la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	Importe	Año
1603353C641	2000016004002700	60.000	2014



La aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se realizará de la siguiente forma:

- El 50 % del total a la firma del presente Convenio, previa presentación por parte de la Universidad de Extremadura de Certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar.
- El 50 % restante del importe previsto, a la finalización de los trabajos, previa justificación por parte de la Universidad de Extremadura y de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de las actuaciones llevadas a cabo y de los progresos alcanzados. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de un Informe aprobado por la Comisión de Seguimiento, que incluya la documentación justificativa de las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos. Dicho informe de seguimiento se presentará antes del 30 de noviembre de 2014.

Las cantidades a abonar serán como máximo las acreditadas, no superando estas las cantidades asignadas para la anualidad.

2. La Universidad aportará los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. En concreto:

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizado por un grupo multidisciplinar de expertos de reconocido prestigio profesional e investigador adscritos a la Universidad de Extremadura.

El Investigador Principal del proyecto será Juan Francisco Coloma Miró, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, profesor del Area de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes del Departamento de Construcción de la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura.

La Universidad adscribirá a los restantes Profesores relacionados en el Informe del Departamento que figura como Anexo al presente convenio; asimismo podrán contratarse con cargo al presente convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendándose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

La Universidad aportará también el software y los medios materiales e instrumentales necesarios, cediendo para este convenio las oficinas, laboratorios y resto de instalaciones de la Universidad que se requerían para la correcta elaboración del proyecto de investigación objeto del convenio.

CUARTA. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.



Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cuatro personas dos representantes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos de investigación, que son objeto del presente convenio, elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

QUINTA. Propiedad de Resultados.

- A) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.
- B) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá conjuntamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Universidad de Extremadura.
- C) En el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEXTA. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como tesis doctoral, artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito.

La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización en las actividades que en él se amparen, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, salvo, cuando los resultados sean susceptibles de aplicación



industrial o comercial, su publicación podrá ser diferida por petición razonada de la Consejería de Fomento Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizado por un grupo multidisciplinar de expertos de reconocido prestigio profesional e investigador adscritos a la Universidad de Extremadura.

El Investigador Principal del proyecto será Juan Francisco Coloma Miró, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, profesor del Area de Ingeniería e Infraestructura de los Transportes del Departamento de Construcción de la Escuela Politécnica de la Universidad de Extremadura.

El Investigador Principal acepta y se compromete a que se realicen los trabajos objeto del presente convenio en la forma y condiciones pactadas en el mismo y se responsabiliza de que haya sido concedida la autorización del Convenio así como las compatibilidades de los profesores intervinientes en los términos establecidos por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Los restantes Profesores participantes relacionados en el Informe del Departamento que figura como Anexo, aceptarán expresa e individualizadamente las obligaciones del presente Convenio, que ejecutarán en los términos que determine el Investigador Principal y las autoridades universitarias.

El Investigador Principal podrá proponer a la Gerencia de la Universidad la contratación, con cargo al presente convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendándose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Efectos.

El presente Convenio surtirá plenos efectos desde su firma y extenderá su eficacia hasta el 28 de diciembre de 2014 ambos días inclusive.

No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, de conformidad con las disposiciones legales y será prorrogable anualmente.

NOVENA. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio co-



municándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente Convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”. De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

DECIMA. Régimen Jurídico y Resolución de controversias.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la estipulación quinta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo. Segundo Píriz Durán

• • •

